



FIRMADO POR

FEDERACTIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y FACOSA ENTIDAD COLABORADORA EN EL PROGRAMA TARJETA ACTIVA HOSTELERIA 2026”.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Dario Moreno Lerga, con DNI: 45.802.889-E, en calidad de alcalde del Excm. Ajuntament de Sagunt, actúa en nombre y representación del Ayuntamiento, con CIF: P-4622200F.

De otra parte, la Federación de Asociaciones de Comercio Camp de Morvedre-FACOSA: Sra. Dolores Torrente Rodríguez, con DNI: 190088471N, en nombre y representación, en calidad de presidenta, de la federación de asociaciones de comercio (FACOSA), CON CIF: G97175277 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle San Pedro nº 69-Puerto de Sagunto, en adelante entidad colaboradora del programa tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026.

Delante del secretario general del ayuntamiento a efectos de dar fe al acto.

MANIFIESTAN

1.-Que actúan en nombre y representación de las instituciones antes nombradas y tienen reconocida la capacidad legal suficiente para firmar este convenio de colaboración de conformidad con los artículos 12,13 y 16.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 12 a17 del RD 887/2006.

2. Que el Ayuntamiento de Sagunto tiene como objetivo, dado el gran éxito de la edición realizada durante los años anteriores, volver a lanzar una nueva edición de esta medida de “impulso económico”, la cual ira dirigida a aumentar los impactos económicos que las nuevas tendencias de consumo en este sector provocan en el bienestar económico y social de la ciudad de Sagunto (tardeos, afterworks, etc.)

Con este tipo de medida se incentivará el consumo” en los establecimientos hosteleros de la ciudad, ya que se pondrá en circulación “tarjetas consumo” con la finalidad de estimular el mismo en las actividades económicas anteriormente indicadas y que deseen adherirse a la campaña.

3. Que, analizada la situación actual con las asociaciones locales de dicho sector, se ha visto la importancia de establecer un programa de estímulo del consumo en los establecimientos hosteleros de la ciudad.

4. Que FACOSA, agente social representativa de diversas actividades económicas locales, está comprometida con la promoción económica local, es conocedora de la realidad local y cuenta con una implicación sobradamente demostrada en aquellas medidas destinadas a la dinamización de dicho sector y la economía local y cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS para ser entidad colaboradora en la gestión de dichas subvenciones.

5.- Este convenio está recogido en el artículo 16.3 de la LGS, el cual establece que la gestión de las subvenciones podrá realizarse con la colaboración de entidades colaboradoras. La colaboración se formalizará mediante convenio de colaboración entre la Administración concedente y la entidad colaboradora, así como en el artículo 22 apartado 2c), en el cual se regula la concesión directa de ayudas con carácter excepcional, por motivo de interés público, social y económico.

6.- La viabilidad económica del presente convenio no pone en riesgo, por el importe del mismo, la estabilidad presupuestaria y financiera de la administración firmando el presente convenio.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EZLX E3JA 9N4A KWMF

FIRMA CONVENIO TARJETA ACTIVA HOSTELERIA 2026 - SEFYCU 8408705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

Por lo que, las partes formalizan el presente convenio de colaboración de acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. –OBJECTO

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y la entidad colaboradora para la gestión, distribución, administración y control de las “tarjetas consumo” destinadas a las personas beneficiarias de la subvención directa concedida por el Ayuntamiento de Sagunto, bajo el programa “Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026” con el objetivo de potenciar dicho sector de la ciudad de Sagunto y Puerto y esta forma reactivar la económica del municipio de Sagunto, atendiendo para ello al marco competencial que otorga al Ayuntamiento la Ley 8/2010 del régimen local valenciana, en los términos previstos en el art. 33.3.g.

Estas ayudas se formalizarán a través de “Tarjetas consumo” emitidas por una entidad financiera con sede en Sagunto (Caixa Popular), mediante la cual, la ciudadanía abonará el 50% del valor de las tarjetas.

La fecha máxima de consumo de las tarjetas estará determinada en la cláusula segunda de este convenio.

La finalidad del programa es promocionar y dinamizar el sector hostelero local de la ciudad de Sagunto y Puerto de Sagunto, estimulando el consumo durante el periodo de vigencia del programa **Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026**, concienciando a las personas consumidoras de nuestra población de la importancia y de la necesidad de contribuir en la reactivación de dichos establecimientos de la ciudad de Sagunto, ya que es un sector muy importante en la generación de riqueza, creación de ocupación y motor de la actividad económica de nuestra ciudad.

SEGUNDO. – DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

Las actuaciones a las que se refieren el presente Convenio se concretan en las siguientes:

- 1.- Creación de un programa de impulso al comercio local denominado **Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026**.
- 2.- El Ayuntamiento destinará 50.000,00€ a financiar el 50% del valor de las tarjetas, cuya cuantía total ascenderá a 100,000,00 € con el objetivo de que se propicie una cifra total de 100.00,00€ en consumo en los establecimientos hosteleros del municipio. Con esta cantidad se beneficiará tanto dicho sector económico local como a las familias, estimulando el consumo en los establecimientos locales adheridos al programa.
- 3.- Las tarjetas serán adquiridas directamente por el Ayuntamiento con la entidad financiera correspondiente.
- 4.- Cada tarjeta tendrá un valor de **100 €**, aportando la ciudadanía **50 €**.
- 5.- El periodo de uso de las tarjetas será del **1 de octubre al 30 noviembre de 2026**.





FIRMADO POR

FEDERACTIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

TERCERA. GESTIÓN DEL PROGRAMA:

La gestión de la tarjeta activa estará a cargo de la entidad colaboradora, siguiendo las bases desarrolladas y confeccionada para dicho programa, las cuales se figuran en el anexo a este convenio, teniendo para ello en cuenta las siguientes condiciones:

a) FACOSA gestionará una cuenta específica destinada exclusivamente a la ejecución del programa. Se formalizará una cuenta de gestión de titularidad de la entidad colaboradora con la entidad financiera, donde se abonará la ayuda que regula el presente Convenio de colaboración y donde se irán depositando los importes pagados por las personas adquirientes a través de una TPV, así como los gastos de gestión del programa.

b) La gestión de compra de las tarjetas por parte de las personas consumidoras se realizará a través de la TPV en la sede del Ayuntamiento de Sagunto sito en C/ Autonomía 2 de Sagunto y en la sede de la entidad colaboradora, ubicada en la calle San Pedro nº 69 del Puerto de Sagunto.

c) Se comprobará la coincidencia de las personas que recojan las tarjetas y las paguen con las que han cumplimentado el formulario de solicitud de tarjeta y se verificará que reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención a otorgar según lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra persona, siempre y cuando aporten el poder de representación (modelo adjunto) firmado por el representante y por la persona representada, junto con el DNI.

d) Las tarjetas podrán ser adquiridas en el periodo establecido en este convenio y en las bases reguladoras de la campaña.

e) Controlar la adquisición de la tarjeta y si hubiera más solicitudes que número de tarjetas emitidas, se procederá a realizar un sorteo entre todas y se publicará listado de las personas que podrán comprar las tarjetas.

f) No se permitirá la adquisición de más de 1 tarjeta por persona.

g) El periodo para gastar la Tarjeta Activa Sagunto Comercio 2026 será **desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026**.

h) La relación de establecimientos hosteleros adheridos tendrá que figurar publicada en los lugares que designe el Ayuntamiento de Sagunto, pudiéndose acogerse a esta campaña los establecimientos que ejerzan actividad en alguno de los epígrafes fiscales siguientes, que tengan establecimiento ubicado en Sagunto, que muestren su deseo en participar en la misma, mediante la colocación del material publicitario facilitado por el Ayuntamiento y que acepten la totalidad de las bases, siendo estos las siguientes divisiones y agrupaciones del IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre.

1.-671 servicios en restaurantes.

2.-672 servicios en cafeterías.

3.-673 servicios en cafés y bares, con y sin comida.

4.-676 chocolaterías, heladerías y horchaterías.

5.-755 agencias de viaje.

i) Los establecimientos adheridos al programa Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026 mostrarán en un lugar visible del establecimiento el cartel identificativo de campaña que será proporcionado en el momento de su adhesión por el Ayuntamiento de Sagunto.





FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

CUARTA . - FINANCIACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

A.- El Ayuntamiento de Sagunto se compromete a:

1.- Financiar el programa tarjeta consumo "Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026" por importe de 56.930,00 € e incluirá los siguientes conceptos:

- Adquisición de 1.000 tarjetas de 50,00€ cada una (50.000, 00 €).
- Gastos de gestión del programa hasta un máximo de 6.930,00 €, siendo éstos los siguientes:
 - Coste de mantenimiento del TPV (380,00€)
 - Coste código QR a insertar en todo el material gráfico (125,00€)
 - Plataforma de reservas de citas previas (425,00 €)
 - Aplicación informática para la justificación (2.200,00 €)
 - Gastos fichero ciudadanos alta hacienda (1.000,00 €)
 - Gestión, pág. web y coordinación (2.800,00 €)

2.- Gestionar directamente la adquisición masiva de tarjetas con una entidad financiera con sede en el municipio de Sagunto (Expte. 2715142F).

3.- Difundir coordinadamente con la entidad colaboradora, por medios propios o externos, el proyecto, utilizando para ello instrumentos como la realización de ruedas de prensa, publicación en el portal web, publicación en redes sociales y diversos materiales gráficos.

4.- Adquirir y proporcionar los carteles identificativos a los establecimientos adheridos, así como difundir la cartelería.

5.- Gestionar la petición masiva de las tarjetas regalo a una entidad bancaria.

6.- Facilitar a la entidad colaboradora la información necesaria para la correcta ejecución del programa.

7.- Ejercer funciones de control y seguimiento conforme a los artículos 14 y 15 de la LGS.

8.- Remitir la información obligatoria a la BDNS.

B.- La entidad colaboradora se compromete a:

1.- Aportar los recursos humanos necesarios para el desarrollo del programa.

2.- Proporcionar al Ayuntamiento de Sagunto el listado de los establecimientos adheridos.

3.- Poner a disposición de los establecimientos hosteleros del municipio un formulario de inscripción para que los mismos se puedan adherir a la campaña y verificar que cumplen los requisitos de adhesión.

4.- Poner a disposición de la ciudadanía un formulario para la solicitud de la compra de las tarjetas en los plazos establecidos, así como comprobar y verificar que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Facilitar modelo de representación de tarjeta.

6.- Utilizar la sede de la entidad colaboradora como punto de atención a la ciudadanía, para que recojan y compren la tarjeta, garantizando la seguridad de las personas.

7.- Realizar las gestiones de venta de las tarjetas siguiendo las condiciones de las bases.

8.- Utilizar los datos de los establecimientos hosteleros participantes exclusivamente para el desarrollo del programa.





FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

9.- Acreditar y justificar ante el Ayuntamiento de Sagunto la gestión realizada del programa.

10.- Reintegrar los fondos no aplicados o los percibidos en exceso. En caso de que finalizado el periodo fijado para utilizar las tarjetas regalo (el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2026) ésta no hubiera sido consumida, el propietario o la propietaria de la tarjeta no podrá recuperar su saldo, el cual será donado al Banco de Alimentos de Sagunto y el 50% restante se devolverá al Ayuntamiento de Sagunto mediante autoliquidación, teniendo la consideración de ingreso presupuestario.

11.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

12.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a las beneficiarias en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

13.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

14.- Dar la adecuada publicidad de que el programa de Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026 es financiado por el Ayuntamiento de Sagunto.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La transferencia de fondos se realizará mediante pago anticipado, dada la naturaleza del programa y su ejecución inmediata, con exención de garantías conforme al artículo 42.2 RLGS.

El Ayuntamiento de Sagunto abonará a la entidad colaboradora el importe 100% (50.000,00 €,) de la cuantía prevista en este Convenio de colaboración en un término inferior a 5 días desde la firma del mismo, dicha cuantía comprende únicamente el importe íntegro de la tarjeta, los gastos de gestión estimados (6.930,00 €) se abonarán con cargo a la partida 610/4314/48500.

Previamente, la entidad colaboradora habrá de acreditar ante el Ayuntamiento de Sagunto estar al corriente de las obligaciones tributarias, de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Sagunto y autorizar al Ayuntamiento para su comprobación.

SEXTA. – INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas al consumo previstas en este convenio serán incompatibles con cualquiera otra que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.





FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

SEPTIMA - JUSTIFICACIÓN Y PLAZO

Finalizado el programa y siempre antes del 31 de marzo de 2027, la entidad colaboradora a efecto de justificación final presentará una cuenta justificativa de la ejecución del programa que incluirá:

- Memoria del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con la indicación del grado de consecución de los objetivos planificados, debiéndose de evaluar el programa con indicadores de satisfacción tanto por parte de los consumidores como por parte de los comercios participantes.
- Recursos Humanos que han intervenido en el desarrollo de las actuaciones.
- Informe de justificación económica, en el que se permita identificar las personas consumidoras que han adquirido las tarjetas y los establecimientos hosteleros en los cuales se han consumido éstas y que están adheridos al programa, con identificación del epígrafe fiscal de los mismos (el Ayuntamiento indicara la estructura de dicho documento), así como informe de la entidad bancaria de relación de gasto total de cada uno en los establecimientos.
- Relación de personas adquirentes de tarjetas y establecimientos hosteleros donde se utilizó: documentos que permitan identificar a las personas consumidoras que han adquirido la tarjeta y se han beneficiado de la aportación pública, así como de los establecimientos adheridos al programa en los cuales se han gastado las diferentes tarjetas adquiridas y el epígrafe fiscal de los mismos (para ello el Ayuntamiento les indicara la estructura de dichos documentos).
- Informe bancario del gasto total de cada uno de los establecimientos adheridos a la campaña.
- Reintegro sobrantes. En el supuesto de que los costes relativos a la gestión de la campaña hubieran sido de menor importe a los estimados, la entidad colaboradora se compromete a reintegrar el importe percibido de más, del mismo modo establecido para el importe no consumido del programa.
- Facturas y justificantes de los gastos de gestión soportados por la entidad colaboradora y detallados anteriormente (Gastos TPV, Compra QR, Plataforma reserva citas, Gestión, pág. web y coordinación, Aplicación informática para justificación, Gastos fichero ciudadanía alta en hacienda).

OCTAVA. - SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

Se establecerá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del programa objeto del convenio que tendrá como funciones:

- a) Determinar el cronograma de las actuaciones.
- b) Velar, para el buen desarrollo de los objetivos previstos del presente Convenio, las actuaciones recogidas en él, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.
- c) Adoptar las medidas correctoras oportunas, si así se necesitaran, y proponer por las partes firmantes la oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución.

En ningún caso la Comisión de Seguimiento adoptará decisiones que excedan del ámbito de la pura gestión del presente Convenio de colaboración.

La Comisión estará presidida por la Regidora de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Sagunto, e integrada por dos representantes de la entidad colaboradora y por dos representantes decididos por el Ayuntamiento de Sagunto.

En todo caso el presente convenio se podrá modificar por acuerdo de ambas partes.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EZLX E3JA 9N4A KWMF

FIRMA CONVENIO TARJETA ACTIVA HOSTELERIA 2026 - SEFYCU 8408705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

NOVENA. - AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES

El presente Convenio podrá ser susceptible de ampliación, a través de la oportuna modificación siempre que puedan surgir nuevas actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos marcados en estos y si así lo acuerdan todas las partes.

DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y una duración máxima hasta el 31 de marzo de 2027.

UNDÉCIMA.- NORMATIVA REGULADORA. MODIFICACIÓN Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El Convenio se regirá por:

-La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-La Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y por las normativas de desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Sagunto.

Las partes podrán modificar el presente Convenio de colaboración en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Tanto en supuestos de denuncia como el de modificación, las dos partes están obligadas a finalizar las tareas y obligaciones que están contempladas en el presente convenio de colaboración y que estén en vigor.

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término Municipal de Sagunto.

Las partes que firmen este Convenio de colaboración se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

En caso de desacuerdo, las dos partes acuerdan someterse a los tribunales que resulten competentes, de acuerdo con las normas vigentes sobre la competencia jurisdiccional y a los tribunales arbitrales de consumo, cuando sea la materia de su competencia.

Este Convenio lo suscriben los respectivos representantes, en el lugar y fechas antes indicadas.

ANEXO CONVENIO: BASES PROGRAMA TARJETA ACTIVA SAGUNTO HOSTELERIA 2026.

1.OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE USO

Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026 es un programa de impulso del sector hostelero con el que el Ayuntamiento de SAGUNTO destina 50.000,00 € de forma directa en tarjetas consumo y con el que se pretende beneficiar tanto a dicho sector como a la ciudadanía, estimulando el consumo en establecimientos locales adheridos a la campaña (el listado se podrá consultar en www.facosa.org y en la web del Ayuntamiento de Sagunto). Se formalizarán a través de las "Tarjetas consumo" emitidas por una entidad financiera de Sagunto, en las cuales los ciudadanos y ciudadanas abonan el 50% del coste de la tarjeta.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EZLX E3JA 9N4A KWMF

FIRMA CONVENIO TARJETA ACTIVA HOSTELERIA 2026 - SEFYCU 8408705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FEDERACTIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026

NIF: P4622200F

La fecha máxima de consumo de las tarjetas será desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, quedando sin uso a partir de la fecha señalada, sin posibilidad de renovación de la tarjeta.

2. CUANTÍA DE LAS TARJETAS, BONIFICACIÓN Y EMISIÓN

Las tarjetas tendrán un valor de 100,00 € cada una, de los cuales, el ciudadano o la ciudadana aportará 50,00 €, según procedimiento indicado en el punto 4. Esta distribución representa para la ciudadanía un descuento del 50% en la Tarjeta consumo adquirida. En todo caso, la compra de tarjetas estará limitada a una cantidad máxima 1 tarjeta por persona beneficiaria.

3. ADQUIRIENTES DE LA TARJETA ACTIVA SAGUNTO

Pueden adquirir las tarjetas las personas mayores de 18 años en las fechas indicadas por la comisión de seguimiento, siendo necesario para la adquisición de las mismas disponer de tarjeta bancaria.

A la recogida de las tarjetas las personas tendrán que mostrar un documento de identificación vigente (DNI, NIE, Pasaporte, etc.) para identificarse.

Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra persona siempre y cuando aporten el poder de representación (modelo adjunto) firmado por el representante y por la persona representada junto con el DNI de la persona representada.

La compra de tarjetas estará limitada a una cantidad máxima 1 tarjeta por persona beneficiaria.

No podrán adquirir las tarjetas las personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe de cumplirse desde la fecha de adquisición de las tarjetas y, las personas adquirentes tendrán acreditar tal circunstancia mediante la aportación de una declaración responsable (modelo facilitado por la entidad colaboradora).

4. PROCEDIMIENTO DE COMPRA LA TARJETA Y PLAZO

Las tarjetas se podrán adquirir desde el día que se informe el inicio del trámite de adquisición, y hasta agotarse la ayuda, y en todo caso será los días 14 y 15 de septiembre de 2026 en Sagunto y 16 y 17 de septiembre de 2026 en Puerto de Sagunto.

En el supuesto de que hubiera más solicitudes que número de tarjetas emitidas se realizará un sorteo y se publicará la lista de las personas beneficiarias de la tarjeta.

Las personas tendrán que abonar el importe de la tarjeta a través de una tarjeta bancaria.

La compra de las tarjetas se realizará de la siguiente forma:

1.-Cumplimentar el formulario que se tendrá en disposición en la web de la entidad colaboradora del programa (FACOSA), al cual se adjuntará la declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de estar informado de sus obligaciones a efectos del IRPF, debido al carácter de ganancia patrimonial de la subvención obtenida, así como de la manifestación de voluntad para el tratamiento de sus datos personales según lo establecido en la LOPD y solicitar cita previa online para la compra de las tarjetas en la pág. web de la entidad colaboradora.



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026

FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026

SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



FIRMADO POR

FEDERACIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE MORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

2. Abonar la tarjeta, traer la documentación (formulario, declaración responsable y fotocopia de DNI) el día y la hora establecida en la cita online:

Los días posibles de cita previa y lugares son:

- Solicitud online de cita previa: desde el 7 de septiembre de 2026
- Días de asistencia presencial para la compra de las tarjetas:
 - o 14 y 15 de septiembre de 2026 en la recepción del Ayuntamiento de Sagunto en calle Autonomía, 2 de Sagunto.
 - o 16 y 17 de septiembre de 2026 en Puerto de Sagunto en calle San Pedro nº 69.

3. La compra de la tarjeta se deberá de realizar mediante tarjeta de crédito o débito a través de la TPV establecida los días y lugares indicados en el punto anterior.

4. La entrega de las tarjetas se realizará los días anteriormente indicados para lo cual será necesario la identificación y la comprobación del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados.

5. Cualquier persona podrá recoger la tarjeta de otra persona siempre y cuando aporten el poder de representación (modelo adjunto) firmado por el representante y por la persona representada junto con el DNI de la persona representada.

Las tarjetas que se pondrán en circulación serán tarjetas "al portador", y no dispondrán de PIN ni de CHIP, puesto que operan en el comercio a través de la banda magnética, emitiendo éste un boletín que se tendrá que firmar por el portador de la tarjeta.

5. USO DE LAS TARJETAS

La subvención recibida solo se podrá gastar en los establecimientos hosteleros adheridos a la campaña.

La relación a lo anteriormente indicado se hará pública en la web municipal y en la web de la entidad colaboradora del programa y se dará difusión por las redes sociales y además junto con la entrega de la tarjeta regalo se entregará un folleto con la relación de establecimientos donde pueden gastar la tarjeta.

Las tarjetas solo podrán gastarse desde el 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2026, (periodo éste en el cual estarán las tarjetas cargadas bancariamente por el saldo correspondiente).

El saldo de las tarjetas se podrá utilizar en una o en varios consumos, así como en uno o en más establecimientos hosteleros. Además, los establecimientos adheridos ofrecerán la posibilidad de combinar esta tarjeta con otros medios de pago para completar el precio del producto en caso de no disponer de suficiente con el saldo disponible a la tarjeta.

No se puede obtener el dinero restante de un cajero automático ni de oficinas bancarias, quedando sin validez las tarjetas el 30 de noviembre de 2026 con la imposibilidad de reactivación de las mismas.

6. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ADHERIRSE A LA CAMPAÑA

Podrán solicitar adherirse a esta campaña:

- Los establecimientos hosteleros legalmente constituidos con domicilio social en Sagunto independientemente de su forma jurídica.
- Que sean establecimientos hosteleros abiertos al público en Sagunto y Puerto de Sagunto.
- Que dispone, si es el caso, de licencia de actividad.
- Que dispongan de TPV.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA EZLX E3JA 9N4A KWMF

FIRMA CONVENIO TARJETA ACTIVA HOSTELERIA 2026 - SEFYCU 8408705

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

FEDERACTIO COMARCAL ASOC COMERCIANTS DEL
CAMP DE NORVEDRE
14/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de l'Ajuntament de Sagunt
14/07/2026



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
29/07/2026



SELLO

Nº Salida en Registro: 41639 / 2026
29/07/2026



NIF: P4622200F

- Que ejerzan actividad hostelería en alguna de las actividades en las siguientes divisiones y agrupaciones del IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre):

- 1.-671 servicios en restaurantes.
- 2.-672 servicios en cafeterías.
- 3.-673 servicios en cafés y bares, con y sin comida.
- 4.-676 chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 5.-755 agencias de viaje.

- Que muestren su deseo en participar en la campaña mediante la colocación del material publicitario facilitado por el Ayuntamiento y que acepten la totalidad de las bases.

7. PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS HOSTELEROS

Para la adhesión de los establecimientos hosteleros a la campaña, éstos deberán de cumplimentar el formulario que hallará en la web de la entidad colaboradora con el nombre "Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026".

El plazo para adherirse esta campaña será el fijado por la comisión de seguimiento, y abarcará desde el 1 de agosto al 4 de septiembre de 2026.

A partir de dicha fecha los comercios que no se inscriban no podrán formar parte de la campaña Tarjeta Activa Sagunto Hostelería 2026.

Al envío del formulario de inscripción deberá de acompañarse la declaración responsable de que se cumplen los requisitos detallados en el artículo anterior y certificado AEAT de IAE.

El envío de formulario junto con el certificado de IAE se deberá de realizar por documento FORMS.

8. INCIDENCIAS

La gestión de incidencias por posibles errores de funcionamiento de la tarjeta consumo ocasionados por desactivación de códigos corresponderá a la entidad financiera y las modificaciones de números FUCS de las TPVS por no haberlo indicado correctamente tendrán un coste adicional que asumirá el establecimiento participante.

9. DEVOLUCIÓN DE SALDO RESTANTE

En caso de que finalizado el periodo fijado para utilizar las tarjetas regalo (30 de noviembre de 2026) ésta no hubiera sido consumida, el propietario o la propietaria de la tarjeta no podrá recuperar su saldo, el cual será donado al Banco de Alimentos de Sagunto y el 50% restante se devolverá al Ayuntamiento de Sagunto mediante autoliquidación, teniendo la consideración de ingreso presupuestario.

